



Puertos de Las Palmas

Autoridad Portuaria de Las Palmas

C/ Tomás Quevedo Ramírez, s/n. Tel: (+34) 928 214407
 35008-Las Palmas de Gran Canaria Fax: (+34) 928 214460
 Islas Canarias, España. www.palmasport.es

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE LIMPIEZA DE ZONAS COMUNES DE AGUA (RESIDUOS SÓLIDOS), EN EL PUERTO DE LAS PALMAS"

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

a) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

ABIERTO: Todo operador económico interesado podrá presentar una proposición

b) TRAMITACIÓN

ORDINARIA

c) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, valorada en atención a 1 criterio pecuniario (precio anual del contrato) y 3 criterios técnicos (Vehículos, maquinaria y medios auxiliares adicionales; Otro personal y Metodología)

d) PRESUPUESTO TOTAL DE LICITACIÓN (sin incluir IGIC)

630.000,00 €

Seiscientos treinta mil euros

e) PRESUPUESTO ANUAL DE LICITACIÓN (sin incluir IGIC) – Este es el Presupuesto Base (PB) que servirá para el cálculo de la presunción de anormalidad y la puntuación económica

105.000,00 €

Ciento cinco mil euros

f) DURACIÓN DEL CONTRATO

DURACIÓN INICIAL: CUATRO (4) AÑOS

PRÓRROGAS POTESTATIVAS: DOS (2) prórrogas de UN (1) AÑO cada una

g) GARANTÍA PROVISIONAL (2% presupuesto estimado para la duración inicial del contrato)

9.240,00 €	Nueve mil doscientos cuarenta euros
------------	-------------------------------------

h) GARANTÍA DEFINITIVA

5% del precio estimado para la duración inicial del contrato
--

i) CONTRATO

Clase: SERVICIOS	Naturaleza mercantil
------------------	----------------------

j) ANUALIDADES (sin incluir IGIC)

2016	43.750,00 €	Cuarenta y tres mil setecientos cincuenta euros
2017	105.000,00 €	Ciento cinco mil euros
2018	105.000,00 €	Ciento cinco mil euros
2019	105.000,00 €	Ciento cinco mil euros
2020	105.000,00 €	Ciento cinco mil euros
2021	105.000,00 €	Ciento cinco mil euros
2022	61.250,00 €	Sesenta y un mil doscientos cincuenta euros

k) COEFICIENTES DE PONDERACIÓN DE LAS PUNTUACIONES

X = 40% (Ponderación de la Puntuación Técnica) Y = 60% (Ponderación de la Puntuación Económica)
--

l) PORCENTAJE MÁXIMO DE SUBCONTRATACIÓN

50% del precio del contrato

II. ÍNDICE

I.	CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.....	1
II.	ÍNDICE.....	3
III.	OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO	5
1a.	OBJETO DEL CONTRATO	5
2a.	DOCUMENTOS CONTRACTUALES	5
3a.	EXISTENCIA DE CRÉDITO	5
4a.	PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.....	5
5a.	GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA	5
6a.	PRECIO DEL CONTRATO.....	6
7a.	INICIO DE LOS SERVICIOS Y DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN	6
8a.	RÉGIMEN JURÍDICO.....	6
9a.	ARBITRAJE	7
10a.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	7
IV.	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y FASES DE LICITACIÓN	8
11a.	PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	8
12a.	DESISTIMIENTO Y RENUNCIA	8
13a.	SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO.....	8
14a.	ANUNCIOS.....	9
15a.	GARANTÍA PROVISIONAL PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO	9
16a.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	10
17a.	MESA DE CONTRATACIÓN	16
18a.	COMISIÓN TÉCNICA	17
19a.	APERTURA DE PROPOSICIONES.....	17
20a.	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	18
21a.	CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	20
V.	ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	20
22a.	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	20
23a.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	21
24a.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	21
25a.	GARANTÍA DEFINITIVA.....	22
26a.	DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN	23
27a.	PERFECCIÓN DEL CONTRATO	23
VI.	DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	23
28a.	RESPONSABLE DEL CONTRATO	23
29a.	CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	24
30a.	RÉGIMEN DE PAGOS	24
31a.	REVISIÓN DE PRECIOS	24
32a.	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	25
33a.	CESIÓN DE USO DE LA EMBARCACIÓN GUAYEDRA	25
34a.	CUMPLIMIENTO DE PLAZOS, PENALIDADES POR MORA Y OTRAS PENALIDADES	25
35a.	REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA	26
36a.	ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL	28
37a.	SUBCONTRATACIÓN	31
38a.	CESIÓN DEL CONTRATO	33
39a.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	33
40a.	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	33

41a.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	34
42a.	FORMA DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	35
43a.	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	35
ANEXO NÚMERO UNO.	MODELO DE AVAL - GARANTÍA PROVISIONAL	38
ANEXO NÚMERO DOS.	MODELO DE AVAL – GARANTÍA DEFINITIVA	39
ANEXO NÚMERO TRES.	MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN – GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA	40
ANEXO NÚMERO CUATRO.	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA – SOBRE NÚMERO DOS... ..	41
ANEXO NÚMERO CINCO.	VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA	43
1.	VALORACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA	43
2.	PUNTUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA	43
ANEXO NÚMERO SEIS.	MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.....	44
ANEXO NÚMERO SIETE.	PUNTUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.....	45
ANEXO NÚMERO OCHO.	PUNTUACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS	46
ANEXO NÚMERO NUEVE.	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	47
1.	OBJETO DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	47
2.	ÁMBITO DE LA PRESTACIÓN.....	47
3.	ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.....	47
3.1.	Definición de los servicios	47
3.2.	Planificación de los trabajos	48
4.	SEGUIMIENTO, CONTROL Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS	48
4.1.	Comunicación entre el contratista y la Autoridad Portuaria.....	48
4.2.	Seguimiento de los trabajos	48
4.3.	Control del personal	49
4.4.	Control de los trabajos	49
4.5.	Informática y comunicaciones	49
4.6.	Prevención de riesgos laborales.....	51
5.	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	51
6.	HORARIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	52
7.	MAQUINARIA Y MEDIOS MATERIALES	52
7.1.	Embarcación aportada por la Autoridad Portuaria.....	52
7.2.	Vehículos, maquinarias y medios auxiliares ofertados.....	53
7.3.	Instalaciones fijas	53
7.4.	Obligaciones relativas a la maquinaria y medios materiales.....	53
8.	PERSONAL.....	54
8.1.	Personal mínimo exigido	54
8.2.	Otro personal	54
8.3.	Obligaciones relativas al personal	54
9.	VESTUARIO	54
10.	MATERIAL	55
11.	ROTULACIÓN DE LA MAQUINARIA	55
ANEXO NÚMERO DIEZ.	PERSONAL DE LIMPIEZA DE ZONAS COMUNES DE AGUA	56
ANEXO NÚMERO ONCE.	PLANOS.....	58

III. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

1ª. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la prestación de los servicios enunciados en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza este Pliego de conformidad con lo estipulado en los documentos contractuales relacionados en la CLÁUSULA 2ª.

2ª. Documentos contractuales

El presente Pliego de Condiciones, con todos sus Anexos (que incluye las Prescripciones Técnicas del contrato), y la oferta presentada por el adjudicatario revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario, simultáneamente a la formalización del Contrato.

3ª. Existencia de crédito

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito para atender a las obligaciones que se deriven del cumplimiento del contrato. Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Las anualidades definitivas se ajustarán al importe de la oferta seleccionada, con el límite de las anualidades máximas establecidas en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza el presente Pliego.

La cobertura financiera del Contrato está amparada por la consignación presupuestaria correspondiente.

4ª. Presupuesto y financiación

El presupuesto del Contrato figura reseñado en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza este Pliego. En este importe, que no incluye el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C), se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos comprendidos en la ejecución de los trabajos. Dicho presupuesto no representará compromiso alguno por parte de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

5ª. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos del anuncio oficial de licitación y de formalización del Contrato, y cuantos otros existan o se establezcan en lo sucesivo sobre estas materias.

El contratista hará frente, en su caso, a las reparaciones de los deterioros ocasionados en los viales, así como cualquier otro daño producido como consecuencia de la ejecución de los servicios.

El contratista deberá abonar, en su caso, las tasas que corresponda por atraque de la maquinaria adscrita a los servicios, cuando utilice cualquier muelle de la Autoridad Portuaria.

6ª. Precio del contrato

El precio del contrato será el adjudicado según la oferta del contratista para toda la vigencia inicial del contrato.

7ª. Inicio de los servicios y duración de la prestación

1. Los servicios se empezarán a prestar a partir del día siguiente a la firma del contrato salvo que en el propio documento se indique otra cosa.

2. La duración inicial del contrato y sus posibles prórrogas serán las establecidas en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza este Pliego. Las prórrogas serán de UN (1) AÑO de duración cada una de ellas, previa solicitud del adjudicatario con DOS (2) MESES de antelación al vencimiento del plazo inicial o su prórroga y aceptación expresa por la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

8ª. Régimen jurídico

1. El procedimiento de contratación a que este Pliego se refiere está regulado por la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (en adelante Ley 31/2007) y, con carácter supletorio, por la ORDEN FOM/4003/2008, DE 22 DE JULIO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS Y REGLAS GENERALES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS (en adelante Orden FOM/4003/2008), modificada por la ORDEN FOM/1698/2013, DE 31 DE JULIO.

El contrato celebrado al amparo del presente Pliego tendrá la consideración de contrato privado.

2. Las reclamaciones y cuestiones de nulidad que se planteen por infracción de las normas contenidas en la Ley 31/2007, se tramitarán de conformidad con el Título VII de la referida norma. El órgano competente para la resolución de las reclamaciones y cuestiones de nulidad es el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales sito en el Paseo de la Castellana, 162; CP 28046; MADRID (ESPAÑA).

Todo aquel que se proponga presentar reclamación deberá anunciarlo previamente mediante escrito presentado ante la Autoridad Portuaria de Las Palmas. Se deberá indicar el acto del procedimiento contra el que se dirige la reclamación. El procedimiento se iniciará mediante escrito que deberá presentarse necesariamente ante el órgano competente para su resolución en el plazo de quince (15) días hábiles a

contar desde la publicación de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, desde que se anuncie en el perfil del contratante (www.contrataciondelestado.es) o desde que los licitadores tengan conocimiento de la infracción que se denuncia.

La cuestión de nulidad de los contratos se presentará en el plazo de treinta (30) días hábiles a contar desde la publicación o notificación del contrato adjudicado.

3. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el fondo, interpretación, modificación o derechos dimanantes del contrato estarán sujetas al orden jurisdiccional civil y serán resueltas por los Juzgados y Tribunales del lugar de celebración del mismo, a cuya jurisdicción se someterán las partes renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder. La reclamación en vía administrativa ante el órgano de contratación será requisito previo al ejercicio de la acción civil, de conformidad con los artículos 120 y siguientes de la LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

4. En ningún caso ni circunstancia la existencia de este contrato supondrá relación laboral habitual entre la Autoridad Portuaria de Las Palmas y el adjudicatario, subcontratistas, cesionarios, sus colaboradores o empleados de cualquiera de ellos.

9ª. Arbitraje

Alternativamente a la vía judicial, después de agotarse la vía administrativa ante el órgano de contratación, toda controversia relativa a los efectos, ejecución, modificación, cumplimiento y extinción del contrato (incluida cualquier cuestión sobre su existencia o validez) podrá ser resuelta definitivamente mediante arbitraje de derecho administrado por la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA), de conformidad con su Reglamento de Arbitraje vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje. El Tribunal Arbitral que se designe a tal efecto estará compuesto por un único árbitro. El idioma del arbitraje será el español y la sede del arbitraje será Las Palmas de Gran Canaria, España.

10ª. Órgano de contratación

La REGLA 3 de la vigente ORDEN FOM/4003/2008 establece que "son órganos de contratación [...] los Presidentes de las Autoridades Portuarias", sin perjuicio de las facultades que a los Consejos de Administración de las Autoridades Portuarias reconoce el artículo 30.5.º del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, por Resolución de 9 de mayo de 2007, determinó que es de su competencia la aprobación de los acuerdos, pactos, convenios y contratos cuyos importes sean igual o superior a 300.000,00 euros (sin incluir IGIC) para contratos de obras y 150.000,00 euros (sin incluir IGIC) para contratos de suministros y servicios.

En su virtud, el Órgano de Contratación para el presente contrato es el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, por superar el presupuesto

total de licitación el importe antes expresado para los contratos de servicios.

IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y FASES DE LICITACIÓN

11ª. Procedimiento, tramitación y criterios de adjudicación

1. En atención a lo estipulado por la Regla 12 y 40 de la vigente Orden FOM/4003/2008 y el artículo 58.2 de la Ley 31/2007, para la adjudicación del contrato se seguirá la TRAMITACIÓN ORDINARIA del PROCEDIMIENTO ABIERTO por el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición en los términos que establece el presente Pliego.

2. Se adjudicará el contrato a la OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, en aplicación de los artículos 60 y 61 de la Ley 31/2007. Esta oferta será determinada mediante los criterios de adjudicación que se enumeran en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza el presente Pliego, de conformidad con la CLÁUSULA 21ª.

12ª. Desistimiento y renuncia

1. De conformidad con lo establecido en la REGLA 25 de la vigente Orden FOM/4003/2008, la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación, a propuesta de la Mesa de Contratación, antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración. Asimismo, en estos supuestos, se notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de tal decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

2. Solo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

3. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

13ª. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las

resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia y clasificación, en su caso, en las condiciones exigidas en el presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

14ª. Anuncios

1. En cumplimiento de los artículos 63 y 65 de la Ley 31/2007 se procederá a una convocatoria de licitación por medio de anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado.

En cumplimiento de la Regla 36.1 de la vigente Orden FOM/4003/2008 también se anunciará la licitación del contrato en el perfil del contratante de la Autoridad Portuaria de Las Palmas (Plataforma de Contratación del Estado: www.contrataciondelestado.es).

2. La adjudicación del contrato será publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil del contratante de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

3. Adicionalmente la licitación será publicada en la página web oficial de la Autoridad Portuaria de Las Palmas (www.palmasport.es).

15ª. Garantía provisional para la licitación del contrato

1. Para concurrir a la presente licitación será requisito necesario acreditar la constitución previa de la garantía provisional equivalente al 2% del presupuesto de licitación estimado para la duración inicial del contrato, según establece la REGLA 14 de la FOM/4003/2008 (véase CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza el presente Pliego).

2. Esta garantía responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores. Se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la formalización de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

3. Podrá constituirse:

a) Mediante transferencia a una cuenta bancaria titularidad de la Autoridad Portuaria de Las Palmas o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. Se depositarán en la Caja de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

b) Mediante aval expedido por Entidad Financiera e inscrito en el Registro Especial de Avaes o contrato de seguro de caución, ajustándose ambos a los modelos que se adjuntan al presente Pliego (ANEXO NÚMERO UNO y ANEXO NÚMERO TRES).

4. El aval debe prestarse con renuncia al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1.830 del Código Civil, a primer requerimiento y el seguro debe constituirse con renuncia del asegurador a oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponder contra el tomador.

5. En todo caso, el aval o el seguro de caución deberán presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos del Estado. No bastará con la simple constancia en el texto del aval o del certificado de seguro de caución de la existencia del previo bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado o la Caja de Depósitos.

16ª. Presentación de proposiciones

La presentación de las proposiciones implica la aceptación de las cláusulas de este Pliego con sus Anexos y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán contemplados, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos comprendidos en el contrato, excepto el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.), sin perjuicio de que el mismo deberá ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro.

Las proposiciones serán entregadas en mano en las dependencias de la Asesoría Jurídica de la Autoridad Portuaria de Las Palmas dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación. Se extenderá recibo de la entrega de la documentación, indicando el número de sobres recibidos.

Se admitirán las enviadas por correo o mensajería antes de la finalización del plazo señalado en el anuncio, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío y comunicar en el mismo día a la Asesoría Jurídica de la Autoridad Portuaria, por FAX al (+34) 928 214 460, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no serán admitidas las proposiciones que sean recibidas con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, DIEZ (10) DÍAS HÁBILES (son hábiles todos los días salvo los domingos y los declarados festivos) siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones constarán de TRES (3) SOBRES cerrados, fechados y firmados por el licitador o persona que lo represente. Cada sobre contendrá un índice de su contenido.

SOBRE NÚMERO UNO

Título: Documentación general. En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará el título del contrato y nombre o razón social del licitador, con todos sus datos de contacto.

Contenido:

DOCUMENTOS QUE LAS ENTIDADES YA HAN PRESENTADO

Esta Autoridad Portuaria, con el fin de agilizar los procedimientos de contratación y facilitar a las entidades licitadoras el cumplimiento de los requisitos de acreditación de la capacidad de obrar, la representación, la solvencia, etc. conservará en sus archivos la documentación general pertinente de las empresas licitadoras.

Las empresas no estarán obligadas a presentar para cada licitación la misma documentación que ya obra en poder de la Unidad de Contratación.

Al finalizar el procedimiento de contratación, la entidad no adjudicataria deberá retirar tanto los documentos duplicados como los específicos de cada licitación. Lo anterior se establece sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades de recuperar toda la documentación de la empresa.

REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO

En atención a lo dispuesto por el artículo 83.1 del TRLCSP, las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado quedarán dispensadas de presentar en los procedimientos contractuales la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, siempre que aporten, en sustitución de dicha documentación, la correspondiente certificación expedida por el Registro.

DOCUMENTOS COMUNES PARA TODOS LOS LICITADORES

Como requisito formal esencial de admisión, se deberá presentar original o copia compulsada por la Autoridad Portuaria de Las Palmas o testimoniada notarialmente de los documentos que se enumeran a continuación:

a) Documentos que acrediten la capacidad de obrar

Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante su documento de identidad válido en España.

Los empresarios que fueren personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Además, las personas jurídicas aportarán el documento donde conste su Código de Identificación Fiscal.

b) Documentos que acrediten, en su caso, la representación

Los que aparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro (incluidas las

personas físicas que actúen en nombre de entidades y empresas) presentarán poder bastante al efecto y el documento de identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

c) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso

Cuando dos o más empresas acudan conjuntamente a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y representación, debiendo indicar en documento privado que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan y la participación de cada uno de ellos y que se designe la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

d) Documentación que acredite la solvencia técnica

La solvencia técnica o profesional del empresario se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados, que estén relacionados con el objeto de esta licitación, en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

- En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

e) Documentación que acredite la solvencia económica del licitador español

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

f) Documento acreditativo de no estar incurso la empresa en prohibición de contratar

El empresario habrá de acreditar que no se halla incurso en prohibiciones de contratar del artículo 60.1 del TRLCSP mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable debidamente firmada por el licitador o su representante.

La declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

g) Declaración sobre el grupo empresarial al que pertenezcan las empresas con indicación de las empresas que lo componen

Declaración responsable en la que se haga constar expresamente si en el mismo expediente de licitación presentan, o no, proposiciones económicas otras sociedades de un mismo grupo empresarial (entendiéndose aquéllas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el art. 42.1 del Código de Comercio), señalando, en caso afirmativo, las denominaciones sociales de las correspondientes empresas.

- h) En su caso, documentación acreditativa de que la plantilla de la empresa está integrada por un número de trabajadores discapacitados superior al 2% de la misma (DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA del TRLCSP)**
- i) En su caso, listado de entidades con las que el licitador se propone subcontratar parte de los trabajos, especificando el porcentaje de subcontratación con cada entidad y respetando en todo caso las previsiones de la CLÁUSULA 37ª del presente Pliego.**
- j) Garantía provisional (según lo previsto en la CLÁUSULA 15ª)**

ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

Se deberán presentar los siguientes documentos traducidos de forma oficial al castellano, y debidamente apostillados o legalizados:

a) Capacidad de obrar

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se indican en el epígrafe 1 del Anejo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Asimismo, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público, en forma sustancialmente análoga (artículo 55.1 del TRLCSP).

b) Sumisión a la jurisdicción española

Se presentará declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero

jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE NÚMERO DOS

Título: "Referencias Técnicas". En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará el título del contrato y nombre o razón social del licitador, con todos sus datos de contacto.

Contenido: ANEXO NÚMERO CUATRO.

Declaración de confidencialidad: Con el fin de dar cumplimiento apropiado a la CLÁUSULA 43ª del presente Pliego, la entidad licitadora deberá indicar qué documentos considera confidenciales por cumplir con los requisitos señalados en la referida cláusula. A falta de dicha indicación, se entenderá que ningún documento reviste carácter especial de confidencial.

Soporte papel y digital: El contenido del SOBRE NÚMERO DOS deberá aportarse firmado en soporte papel. Asimismo, también es obligatoria la presentación en soporte digital con contenido idéntico. Se adjuntará al efecto declaración responsable firmada por la licitadora en la que se haga constar expresamente que la oferta presentada en formato electrónico tiene contenido idéntico a los documentos en soporte papel.

SOBRE NÚMERO TRES

Título: "Proposición económica". En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará el título del contrato y nombre o razón social del licitador, con todos sus datos de contacto.

Contenido:

Cada empresario (sólo o formando parte de una U.T.E.) presentará dentro de un sobre cerrado una única proposición económica formulada con arreglo al modelo que figura como ANEXO NÚMERO SEIS al presente Pliego, no superando en ningún momento el presupuesto anual de licitación establecido en este Pliego.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estos principios producirá la desestimación de todas las propuestas por él presentadas.

En el caso de que se presente una proposición económica por una U.T.E., aquélla deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada unión, rechazándose la misma en caso contrario.

Las ofertas se presentarán escritas a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Autoridad Portuaria de Las Palmas estime fundamental para considerarla.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese el presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de

error o inconsistencia que la hagan inviable, será desecheda por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Estudio económico:

La proposición económica contendrá aparte un estudio económico detallado que justifique el precio ofertado. A título indicativo deberá contener los siguientes conceptos:

- Costes de Personal.
- En su caso, costes de amortización de la maquinaria, embarcaciones, vehículos y equipos adscritos al servicio, especificando también el importe total de adquisición de cada uno de ellos.
- Costes de mantenimiento y conservación de la maquinaria, embarcaciones, vehículos y equipos adscritos al servicio.
- Seguros de maquinaria, embarcaciones, vehículos, etc.
- Costes de materiales y herramientas auxiliares.
- Costes de instalaciones
- En su caso, costes de alquiler de equipos.
- Gastos de administración y gestión.
- Otros.
- Gastos Generales.
- Beneficio Industrial.
- Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C).

El estudio económico de la proposición económica deberá estar incluido junto con dicha proposición en el SOBRE NÚMERO TRES, siendo causa de exclusión de la presente licitación la introducción del estudio económico en los SOBRES NÚMEROS UNO o DOS.

Soporte papel y digital:

Al igual que el SOBRE NÚMERO DOS, el contenido del SOBRE NÚMERO TRES ha de presentarse tanto en soporte papel como en soporte digital con contenido idéntico. Se aportará al efecto declaración responsable firmada por la licitadora en la que se haga constar expresamente que la proposición económica y su estudio económico presentados en formato electrónico tienen contenido idéntico a los documentos en soporte papel.

17ª. Mesa de Contratación

De conformidad con la REGLA 4 de la Orden FOM/4003/2008 el órgano de contratación contará con la colaboración de una mesa de contratación, compuesta por los siguientes miembros de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, todos ellos con voz y voto:

Presidente de la Mesa: el Director de la Autoridad Portuaria.

Vocal número 1: el Jefe de Área de Planificación y Gestión (en caso de ausencia actuará como suplente el Jefe de División de Información y Gestión Financiera).

Vocal número 2: la Jefa de Departamento de Asesoría Jurídica.

Vocal número 3: la Jefa de División de Control de Obras (en caso de ausencia actuará como suplente la Jefa de Unidad de Oficina Técnica).

Secretario: un Responsable de Asesoría Jurídica.

Los miembros de la Mesa podrán delegar, en otros miembros de la misma, por escrito y para cada sesión, su representación y voto.

En caso de ausencia del Presidente de la Mesa, ostentará este cargo el vocal de mayor rango y, en caso de igual rango, el de mayor antigüedad. Para el caso de ausencia del secretario, el Presidente de la Mesa designará en el acto el vocal que deba realizar sus funciones.

Para la válida constitución de la Mesa será precisa la presencia, al menos, de tres (3) de sus miembros.

18ª. Comisión Técnica

Para el presente procedimiento de contratación se nombra una comisión técnica cuyos miembros son: el Director y el Jefe de Área Infraestructuras.

19ª. Apertura de proposiciones

Tras la finalización del plazo para la presentación de las ofertas y antes de dar traslado a la Comisión Técnica de los sobres cerrados que contienen las referencias técnicas, se constituirá la Mesa de Contratación que procederá a la apertura y examen de la documentación presentada por los licitadores en el SOBRE NÚMERO UNO ("Documentación General"), rechazándose aquellos que no lo hubiesen efectuado en la forma debida, salvo defectos subsanables a juicio de la propia Mesa de Contratación. Este acto no será público.

Si la Mesa observara defectos u omisiones en la documentación presentada que, a su juicio, fueran subsanables, concederá un plazo improrrogable de TRES (3) DÍAS HÁBILES para su subsanación. En este caso la mesa se reunirá nuevamente tras la finalización del plazo de subsanación para determinar definitivamente cuales son las entidades admitidas a la presente licitación, de lo cual levantará la oportuna acta. Este acto no será público.

Seguidamente, la Mesa dará traslado del SOBRE NÚMERO Dos ("Referencias Técnicas") a la Comisión Técnica que se constituirá al efecto para su apertura, examen y valoración según los criterios establecidos en la CLÁUSULA 21ª.

Sólo se procederá a la apertura de las proposiciones económicas cuando la Mesa de Contratación tenga en su poder el informe de valoración técnica de las ofertas efectuado por la Comisión Técnica.

En el lugar, día y hora designados en el anuncio, se procederá, en acto público,

a la apertura de las proposiciones económicas, dándose lectura a las mismas. Terminada la lectura, se dará por finalizada la sesión pública sin hacer adjudicación de la licitación. Una vez finalizado el acto público, la Mesa de Contratación determinará las ofertas que pudieran estar incursas en presunción de anormalidad según los criterios señalados en la CLÁUSULA 20ª. De la sesión se levantará acta. El informe de la Comisión Técnica se incorporará como anexo a esta acta.

20ª. Ofertas anormalmente bajas

1. Definiciones:

BO: Baja de la oferta económica (%).

BR: Baja de Referencia (%), calculada como se indica a continuación.

BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación.

2. Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquéllas cuyas **BO** correspondientes superen los siguientes valores:

Para un número **n** de ofertas económicas "contemplables" mayor o igual que cinco (5):

$$\mathbf{BO} > \mathbf{BR} + 4$$

Para un número **n** de ofertas económicas "contemplables" menor que cinco (5):

$$\mathbf{BO} > \mathbf{BM} + 4$$

3. Se denominan ofertas económicas "contemplables", a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas correspondientes a las propuestas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas por pertenecer a un mismo grupo.

4. Los cálculos de la Baja Media (**BM**) y de la Baja de Referencia (**BR**) se realizarán de la forma siguiente:

Of_j = Importe de la oferta genérica "contemplable" **j** (incluida en el conjunto de las citadas **n** ofertas "contemplables") y

PB = Presupuesto Base de Licitación, que figura en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS del Pliego como Presupuesto Anual de Licitación.

Se obtendrá, para cualquiera número, **n**, de ofertas:

$$\mathbf{BO}_j = 100 \left(1 - \frac{\mathbf{Of}_j}{\mathbf{PB}} \right) \quad \text{y} \quad \mathbf{BM} = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} \mathbf{BO}_j$$

Además, para **n** ≥ 5, se obtendrá:

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n (BM)^2}{n} \right)^{1/2}$$

Entre las mencionadas **n** ofertas económicas "contemplables" se elegirán aquellas **n'** ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como **Of_h**, le corresponda un valor **BO_h** $\left[BO_h = 100 \left(1 - \frac{Of_h}{PB} \right) \right]$, que cumpla la condición:

$$|BO_h - BM| \leq \sigma.$$

Y contando sólo con dichas **n'** ofertas, se calculará el valor **BR**, llamado "Baja de Referencia", del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de **BR** servirá, cuando **n** ≥ 5, para determinar los límites de la presunción de anormalidad anteriormente citados.

5. Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente (solas o en UTE) a la adjudicación de un contrato, será considerada a los efectos de establecer la baja de referencia (**BR**) la más baja de cada grupo, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

6. Si a resultados de lo anterior, una oferta económica incurre en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación, *antes de poder rechazarla*, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 31/2007, recabará la información necesaria para que el Órgano de Contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato. Para ello, la Mesa de Contratación solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones, en particular a lo que se refiere al ahorro que permita que el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

El licitador dispondrá de un plazo máximo de CUATRO (4) DÍAS HÁBILES, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud para presentar, también por escrito, sus justificaciones.

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas

justificaciones, lo pondrá en conocimiento del Órgano de Contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación las analizará y valorará, teniendo en cuenta además las circunstancias concurrentes, tanto en el licitador como en el objeto de la presente contratación, en orden a determinar la credibilidad de la justificación invocada por el licitador y las posibilidades de que el contrato pudiera ser cumplido de acuerdo con los requerimientos exigidos y a plena satisfacción del Órgano de Contratación.

7. La Mesa de Contratación podrá recabar el asesoramiento técnico correspondiente y solicitar informe de la Junta Consultiva de Contratación cuando las circunstancias concurrentes así lo aconsejen.

8. La propuesta de la Mesa de Contratación al Órgano de Contratación sobre la admisión o rechazo de ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados se efectuará conjuntamente con la propuesta de adjudicación del contrato. El rechazo de la oferta implicará la exclusión del licitador de la clasificación.

9. A la vista de todo ello, así como de la información y propuesta aportada por la Mesa de Contratación, el Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria resolverá la admisión o rechazo de la oferta u ofertas presuntamente incursas en anormalidad.

El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la baja media o de referencia.

21ª. Criterios para la adjudicación del contrato

La valoración y puntuación de las ofertas se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

Documentación técnica: según ANEXO NÚMERO CINCO.

Proposición económica: según ANEXO NÚMERO SIETE.

Puntuación global: se aplicará lo establecido en el ANEXO NÚMERO OCHO.

V. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22ª. Propuesta de adjudicación

Cumplidos los anteriores trámites, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones, por orden decreciente en atención a los criterios de adjudicación y propondrá la adjudicación del contrato al licitador que haya efectuado la oferta con mayor puntuación global técnicamente aceptable que no se encuentre en valores

anormales, sin perjuicio del derecho de proponer que se declare desierta la presente licitación, salvo que exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

Junto con la propuesta de adjudicación la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación las reclamaciones y observaciones que, en su caso, se hubieren realizado, así como todo lo actuado.

En el caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

La propuesta de adjudicación efectuada por la mesa de contratación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente a la Autoridad Portuaria, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

23ª. Adjudicación del contrato

El Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Las Palmas dictará resolución motivada de adjudicación del contrato a favor del empresario que haya efectuado la oferta técnicamente aceptable y económicamente más ventajosa que no sea anormal o desproporcionada, de conformidad con lo estipulado en este Pliego. El órgano de contratación se pronunciará asimismo sobre la admisión o rechazo de las ofertas que pudieran hallarse en presunción de anormalidad. Se podrá dictar resolución declarando desierta la licitación en caso de no existir oferta admisible de conformidad con los criterios del presente Pliego.

La adjudicación se notificará a los licitadores.

Se estará a lo estipulado en la CLÁUSULA 26ª.3 para el caso de que el licitador que hubiese resultado adjudicatario no cumpla con las obligaciones requeridas para la formalización del contrato (CLÁUSULAS 24ª, 25ª y 26ª). Asimismo, se podrá efectuar, a juicio del órgano de contratación, una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

24ª. Documentación a presentar

1. En el plazo máximo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES desde la recepción de la comunicación de adjudicación el adjudicatario presentará la siguiente documentación:

a) Justificante del pago del anuncio de licitación.

b) Si no lo hubiera hecho en la fase de licitación, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

c) La empresa deberá acreditar que está dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato para el ámbito territorial del mismo mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. Si la entidad se encuentra en un supuesto de exención o no sujeción, bastará con presentar una declaración responsable al efecto.

d) La garantía definitiva a la que se refiere la CLÁUSULA 25ª de este Pliego.

2. En el caso de que la adjudicación recaiga en una Unión de Empresarios, se deberá presentar la Escritura de constitución de conformidad con la Ley 18/1982, de 26 de mayo, sobre Régimen Fiscal de Agrupaciones y Uniones Temporales de Empresas y de las Sociedades de Desarrollo Industrial Regional.

25ª. Garantía definitiva

1. El adjudicatario está obligado a constituir y presentar la garantía definitiva señalada en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza este Pliego en el plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES contados a partir de la notificación de la adjudicación. Esta garantía responderá del cumplimiento íntegro por el contratista de las obligaciones asumidas en virtud del propio contrato.

La constitución de la garantía definitiva no supone en ningún caso que la responsabilidad del contratista quede limitada a su importe.

2. Esta garantía se consignará a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas y podrá constituirse por alguno de los siguientes medios:

a) Mediante transferencia a una cuenta bancaria titularidad de la Autoridad Portuaria o en valores públicos o privados con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. Se depositarán en la Caja de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

b) Mediante aval expedido por Entidad Financiera e inscrito en el Registro Especial de Avaluos o contrato de seguro de caución, ajustándose ambos a los modelos que se adjuntan al presente Pliego (ANEXO NÚMERO DOS y ANEXO NÚMERO TRES).

3. La garantía definitiva podrá ser otorgada por persona o entidad distinta del adjudicatario, entendiéndose en todo caso, que la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por él mismo.

4. En caso de que la garantía definitiva se constituya mediante aval, éste deberá prestarse con renuncia al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1.830 del Código civil y su importe ser realizado a primer requerimiento.

Si se formaliza mediante seguro de caución, se constituirá con renuncia del asegurador a oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponderle contra el tomador.

5. En todo caso, el aval o el seguro de caución deberán presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos del Estado. No bastará con la simple constancia en el texto del aval o del certificado de seguro de caución de la existencia del previo bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado o la Caja de Depósitos.

6. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

Asimismo, a consecuencia de haberse ejecutado en todo o en parte, el contratista deberá reponer su importe en los QUINCE (15) DÍAS NATURALES siguientes al momento en que se hubiera ejecutado.

7. La garantía definitiva o su saldo se devolverá al contratista tras la formalización del acta de recepción del contrato a que se refiere la CLÁUSULA 42ª del presente Pliego.

26ª. Documento de formalización

1. El contrato se formalizará dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS NATURALES a contar desde la notificación de la adjudicación.

2. El adjudicatario podrá exigir la formalización del contrato en escritura pública, en cuyo caso serán de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

3. Cuando por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Autoridad Portuaria de Las Palmas podrá acordar la resolución del mismo pudiendo proceder a la incautación de la garantía constituida, en su caso, y a la reclamación de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

27ª. Perfección del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización.

VI. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

28ª. Responsable del contrato

De conformidad con la REGLA 5 de la Orden FOM/4003/2008 se nombra como

RESPONSABLE DEL CONTRATO al Jefe de Área de Infraestructuras que habrá de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones e instrucciones de impulso, inspección y control necesarias para la correcta realización de las prestaciones pactadas, con estricta sujeción a los documentos contractuales (CLÁUSULA 2ª).

29ª. Condiciones a que debe ajustarse la ejecución del contrato

1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los documentos contractuales (CLÁUSULA 2ª).

2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. La Autoridad Portuaria de Las Palmas no asumirá ninguna responsabilidad si la ejecución del contrato deviene imposible por circunstancias ajenas a su voluntad.

3. El contratista será responsable, mientras dure la ejecución del contrato y, en su caso, mientras no haya transcurrido el plazo de garantía, de los daños y perjuicios causados a terceros, a la propia entidad contratante o al personal de la misma.

4. El adjudicatario deberá tomar las medidas necesarias que aseguren la menor interferencia posible con los trabajos habituales de explotación del Puerto, y con las operaciones portuarias en general, debiendo limitar la prestación de los servicios estrictamente a la zona de servicio del puerto necesaria.

5. El órgano de contratación podrá ejercer en todo momento las facultades que en relación con la protección del dominio público le atribuyen las leyes.

30ª. Régimen de pagos

1. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación y comprende la totalidad de los gastos que tenga que hacer el adjudicatario para la realización de todas las obligaciones dimanantes del contrato, más el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) que, en su caso, le sea de aplicación.

2. El adjudicatario emitirá facturas dentro de los primeros siete (7) días de cada mes una vez efectuado el servicio en las condiciones establecidas en el presente Pliego. El precio mensual será el resultante de dividir una anualidad del contrato entre doce (12).

3. El abono de las facturas se efectuará dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha de aprobación de la factura, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de TREINTA (30) DÍAS, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

31ª. Revisión de precios

Los precios del contrato no serán revisados ni actualizados.

32ª. Liquidación del contrato

Dentro del plazo de UN (1) MES, a contar desde la fecha del acta de recepción, se acordará y se notificará al contratista la liquidación correspondiente del contrato y se le abonará, en su caso, el saldo resultante.

33ª. Cesión de uso de la embarcación Guayedra

La embarcación denominada "**Guayedra**", propiedad de la Autoridad Portuaria de Las Palmas y actualmente cedida a la empresa que se encuentra realizando los servicios objeto de la presente licitación, y que será reintegrada a este Organismo en el momento de la finalización del contrato que se encuentra en ejecución, se cederá en uso a la empresa adjudicataria del servicio que se licita.

En ningún caso, dicha cesión implica la adquisición en propiedad del bien. Asimismo, queda terminantemente prohibido arrendar o traspasar a otro por ninguna clase de título el derecho de uso de la misma.

La empresa cesionaria se hará cargo de todos los costes tanto fijos como variables inherentes a la embarcación (combustible, tripulación, mantenimiento, conservación, seguros, inspecciones, etc.)

Asimismo se obliga a mantener la embarcación en buen estado de uso, y por tanto estará obligada a realizar cuantas reparaciones y actuaciones de mantenimiento sean necesarias para tal fin, no pudiendo, en ningún caso, realizar sin consentimiento escrito de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, obras que modifiquen el estado o la estructura de la embarcación, o que puedan producir una disminución de la seguridad de la misma.

La gestión de la embarcación así como de las operaciones por ella realizadas corresponderá al cesionario que será responsable de todas las operaciones y actividades que se deriven de la gestión y operación de dicha embarcación.

Previa formalización del acta de entrega tras la adjudicación del contrato, la embarcación será retirada por el cesionario y contratista de los servicios en el lugar indicado por la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

34ª. Cumplimiento de plazos, penalidades por mora y otras penalidades

1. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de todos los plazos establecidos en los documentos contractuales (Cláusula 2ª).

2. Cuando el órgano de contratación estime que el retraso sea imputable al contratista, podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por conceder una prórroga, pudiendo imponer al contratista en este último caso, las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000,00 euros del precio total del contrato por cada día natural de demora.

3. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

4. También se penalizarán los siguientes incumplimientos en las cuantías descritas:

a) Por la paralización o falta de prestación de la totalidad o parte de los servicios contratados: 1.500,00 euros por día de incumplimiento.

b) El descuido notorio en la conservación y mantenimiento de las instalaciones, medios y maquinaria: 1.500,00 euros.

c) El incumplimiento de las órdenes de la Autoridad Portuaria de Las Palmas: 1.500,00 euros.

d) El falseamiento de la información que debe proporcionar el adjudicatario a la Autoridad Portuaria de Las Palmas: 1.500,00 euros.

e) El incumplimiento de las ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones reguladoras del servicio: 1.500,00 euros.

5. La notificación del incumplimiento lo hará la Autoridad Portuaria, a través de escrito firmado por el Responsable del Contrato, en el que se dará al adjudicatario un plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES para aportar cuantas alegaciones considere oportunas. La resolución será dictada por el Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

6. Las penalidades se harán efectivas mediante su deducción de los pagos que proceda realizar al contratista y, no siendo esto posible, con cargo a la garantía definitiva que se hubiera constituido.

7. El importe de la penalización no excluye indemnización de gastos y perjuicios a la Autoridad Portuaria originados por la demora del adjudicatario.

35ª. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista

1. Sin perjuicio de lo establecido en el PUNTO 8.1 de las Prescripciones Técnicas (ANEXO NÚMERO NUEVE), corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Autoridad Portuaria del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Autoridad Portuaria.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real,

efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La Autoridad Portuaria de Las Palmas no asumirá vínculo laboral alguno con el personal de las entidades contratistas o subcontratistas aunque, como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del contrato se exija presencia física de dicho personal en las dependencias de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

4. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los documentos contractuales.

5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Autoridad Portuaria, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Autoridad Portuaria, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dicho trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Autoridad Portuaria, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la Autoridad Portuaria acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo

6. El adjudicatario queda sometido a cuantas disposiciones en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud resulten de aplicación.

Entre dichas obligaciones, la empresa adjudicataria está obligada a cumplir con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de, Prevención de Riesgos Laborales y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades

empresariales. Para ello, antes de formalizar el contrato, el Responsable del Contrato informará sobre la correcta gestión para la Coordinación de Actividades Empresariales, a través de la Herramienta Informática APPOLO. La empresa adjudicataria, tiene la obligación de:

a) Mantener en vigor la documentación requerida en la herramienta informática APPOLO.

b) Actualizar la documentación ante nuevas incorporaciones de trabajadores y/o maquinaria.

7. Se podrá obtener la información que se requiera en la Unidad de Prevención, Seguridad y Medio Ambiente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, y con carácter general, en el Instituto Canario de Seguridad Laboral.

36^a. Aseguramiento de la responsabilidad civil

1. El adjudicatario será responsable ilimitado de cualquier reclamación de responsabilidad civil ocasionada por la prestación del servicio, independientemente de su cobertura o no en las pólizas contratadas. Cualquier siniestro o pérdida que se le ocasione no le dará derecho a indemnizaciones por parte de la Autoridad Portuaria, salvo en el caso de que, las órdenes o actuaciones de ésta fuesen la causa de dichas pérdidas.

2. A tal fin, el adjudicatario deberá tener contratadas, durante la vigencia del contrato de cuantos seguros de Responsabilidad Civil, Póliza de Automóviles y Embarcaciones, Póliza de Accidentes, etc. necesite para obtener las coberturas necesarias y en las cuantías suficientes, en relación al objeto de la presente licitación, no pudiendo el adjudicatario alegar, en ningún caso, las exclusiones o capital asegurado, que se hayan contemplado en las pólizas, para limitar su responsabilidad.

3. Específicamente, el adjudicatario está en la obligación de suscribir, al menos, los siguientes seguros:

A) Póliza de Responsabilidad Civil

En cualquier caso el Adjudicatario se compromete a formalizar póliza de seguro que cubra su responsabilidad, de acuerdo con las especificaciones mínimas siguientes, que deben constar expresamente en el contrato de seguro:

Descripción del riesgo asegurado: el texto íntegro de los PUNTOS 1 (OBJETO DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS), 2 (ÁMBITO DE LA PRESTACIÓN) y 3.1 (Definición de los servicios) de las Prescripciones Técnicas (ANEXO NÚMERO NUEVE).

En las exclusiones de la póliza no puede hacerse constar ninguna responsabilidad civil extracontractual derivada de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, en virtud del contrato suscrito con la Autoridad Portuaria, salvo aquellas que por su naturaleza no sean asegurables de conformidad con la legislación aplicable en materia de seguros o por la práctica del mercado.

a) Asegurado: el adjudicatario del contrato (tomador del seguro) y la

Autoridad Portuaria de Las Palmas.

b) Coberturas a contratar:

- R.C. Explotación o General.
- R.C. Patronal, con un límite por víctima de 300.000,00 €.
- R.C. Postrabajos.
- R. C. daños polución medioambiental accidental.

- Defensa y fianzas Civiles y Penales.
- Cláusula de liberación de gastos.

En la R.C. explotación se cubrirá expresamente la R.C. de la carga transportada y los daños que ocasionen grúas, brazos telescópicos, etc. que sean utilizados para el desarrollo de los trabajos contratados, así como los daños que ocasione la maquinaria rodada que se emplee en Almacenes y/o recintos cerrados al tráfico.

CLÁUSULA ADICIONAL: La Autoridad Portuaria actuará como Asegurado en este contrato, salvo cuando resulte perjudicado alguno de sus bienes o intereses, en cuyo caso perderá la condición de Asegurado y adquirirá la consideración de tercero, pudiendo, por lo tanto, reclamar contra el Adjudicatario y su Compañía Aseguradora.

c) Capital asegurado mínimo por siniestro: 1.200.000,00 €.

d) Vigencia del contrato: de acuerdo con la estipulada en la CLÁUSULA 7ª (INICIO DE LOS SERVICIOS Y DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN) de este Pliego de Condiciones, ampliando la cobertura hasta dos años posteriores al vencimiento de la póliza suscrita.

En el caso de que durante el contrato se cambie, por el motivo que sea, de Compañía Aseguradora, la Compañía Aseguradora saliente mantendrá la cobertura por dos años más, para cubrir:

1.- Los siniestros que se hayan producido durante la vigencia de su seguro y que sean reclamados durante los dos años siguientes a su salida.

2.- Los daños causados por los trabajos que se hayan efectuado durante la vigencia de la póliza, aún cuando el daño se produzca o el defecto se manifieste con posterioridad, dentro de los dos años siguientes, a la finalización de la póliza.

e) Franquicias máximas admitidas por cuenta del Adjudicatario/tomador del seguro:

- General: 600 €.
- R. C. postrabajos: 10% (min. 600,00 €, máximo 1.500,00 €).
- R. C. polución medioambiental: 600,00 €
- R.C. por daños a buques, remoción y paralización: 6.000 €.

B) Póliza de vehículos

Todos los vehículos (tanto matriculados, como los que no lo estén) que se incorporen al servicio deberán contar con un seguro de automóvil suscrito con las siguientes coberturas mínimas:

- R.C. obligatorio.
- R.C. voluntario.
- Defensa y relación de daños.
- Ocupantes 30.000 €.

C) Póliza de accidentes o vida del Convenio Colectivo

La empresa adjudicataria se obliga a suscribir una póliza de seguros de accidente o vida con las garantías y capitales que regule el convenio colectivo del sector.

D) Póliza de embarcaciones

a) Principales características de la embarcación:

Nombre: Guayedra.
Lista y Folio: 2-2002/5
Número: AR30459V220521H (IDEM-V220543H)
Año de construcción: 2002
Eslora: 10,60 m
Manga: 4,80 m
Puntal: 1,20 m
Radio de acción: 2 millas/náuticas
Registro Bruto: 15,15 TRB
Potencia: 127 KW.

b) Coberturas a contratar:

Condiciones españolas amplias (incluyendo 4/4 de recursos de terceros).

Capital asegurado: Valor casco / máquinas: 100.000 €
Valor equipos: 10.000 €

Franquicias máximas: Daños buque: 1.000 €
Daños maquinaria: 1.000 €

4. En TODOS LOS CONTRATOS constará expresamente la obligación de la Entidad Aseguradora de poner en conocimiento de esta Autoridad Portuaria, como asegurado, cualquier cambio introducido en las condiciones de las pólizas por el tomador.

5. Como requisito para la firma del contrato, el Adjudicatario debe presentar con anterioridad suficiente, para su revisión por esta Autoridad Portuaria, original y fotocopias de los contratos suscritos con la Entidad Aseguradora y del justificante del pago de las primas correspondientes, gastos que serán de cuenta del Adjudicatario, acreditando anualmente estar el corriente en su pago; el incumplimiento de este

requisito o la introducción de modificaciones en las pólizas de seguros, será causa de resolución del presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

37ª. Subcontratación

1. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a.- Haberlo indicado previamente con la documentación aportada en el SOBRE NÚMERO UNO de Documentación General.

b.- Notificar a la Autoridad Portuaria, a través del formato de "*Autorización a la subcontratación*", con suficiente antelación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c.- Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran VEINTE (20) DÍAS NATURALES desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b), salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Autoridad Portuaria no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

d.- Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje que se indica en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza el presente Pliego.

Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

2. La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la

imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

3. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Autoridad Portuaria, con arreglo estricto a los documentos contractuales (CLÁUSULA 2ª).

El conocimiento que tenga la Autoridad Portuaria de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 1 de esta cláusula, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

4. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60.1 del TRLCSP.

5. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

6. El contratista se obliga a abonar a los subcontratistas el pago del precio pactado con unos y otros en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que aquellos que la Autoridad Portuaria haya pactado con el contratista.

El abono del precio correspondiente a los subcontratistas se hará cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 228 del TRLCSP.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Autoridad Portuaria de Las Palmas por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

7. El órgano de contratación de la Autoridad Portuaria, podrá solicitar al contratista o subcontratista, tanto al inicio de los trabajos como durante el desarrollo de los mismos, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. A tal efecto el contratista o subcontratista deberá demostrar que todo su personal está dado de alta en la Seguridad Social, está al corriente en el pago de las cuotas y posee la documentación oficial necesaria.

b.- Que tiene asegurado al personal contra los riesgos de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales en la Seguridad Social o en una entidad gestora y colaboradora de la misma (Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales).

c.- No tener pendiente con sus trabajadores deudas de tipo salarial.

d.- Comunicar los cambios de altas y bajas del personal que presta servicios en las instalaciones, centros y lugares de trabajo de la Autoridad Portuaria, el mismo día en que se produzcan.

e.- Garantizar que todo el personal bajo su responsabilidad es apto para realizar su trabajo.

38ª. Cesión del contrato

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

2. Para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a.- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. El órgano de contratación podrá denegar la solicitud de autorización para ceder el contrato.

b.- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.

c.- Que el cesionario reúna los requisitos de capacidad y solvencia que fueron exigidos para la adjudicación y que no esté incurso en causa de prohibición de contratar de las previstas en el artículo 60.1 del TRLCSP.

d.- Que la cesión se formalice entre el adjudicatario y cesionario en escritura pública.

39ª. Modificación del Contrato

1. Sólo se podrán introducir modificaciones en el contrato adjudicado cuando así se haya previsto en el presente Pliego y sus anexos o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 TRLCSP.

2. La modificación convencional del contrato se ajustará al cumplimiento de lo previsto en el artículo 106 TRLCSP. Los trámites para aprobar la modificación convencional incluirán al menos la audiencia al contratista e informe de la Asesoría Jurídica de la Autoridad Portuaria.

3. En los supuestos de modificación legal del artículo 107 TRLCSP, el expediente de modificación a tramitar exigirá la incorporación de las actuaciones descritas en la Regla 16.4 de la Orden FOM/4003/2008.

4. Para todas las modificaciones se estará a lo estipulado por la Regla 16 de la Orden FOM/4003/2008.

40ª. Suspensión del contrato

1. Si el órgano de contratación acordase la suspensión del contrato por razón de interés público, o aquélla tuviere lugar por aplicación de lo previsto en la

Regla 16.6 de la vigente Orden FOM/4003/2008, se levantará acta formalizada por el Responsable del contrato y el Contratista en la que se hará constar el acuerdo de la Autoridad Portuaria de Las Palmas que originó la suspensión.

Se definirá concretamente en el acta la situación de hecho en la ejecución del contrato.

2. La suspensión será automática sin perjuicio del abono al contratista, cuando proceda, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

41ª. Resolución del Contrato

1. Serán causas de resolución del Contrato objeto del presente Pliego, además de las admitidas generalmente por el Derecho Privado las siguientes:

a.- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, sin perjuicio de que la Autoridad Portuaria puedan acordar la continuación del contrato con los herederos o sucesores.

b.- La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85 TRLCSP.

c.- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el Pliego o en el contrato.

d.- La demora en el cumplimiento de los plazos imputable al contratista, sin necesidad de intimación y salvo los casos en que el órgano de contratación acuerde una ampliación del plazo.

e.- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público que de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en la Regla 16 de la vigente Orden FOM/4003/2008.

f.- El mutuo acuerdo con el contratista previa justificación en el expediente de las razones de interés público que hacen innecesaria o inconveniente la continuidad del contrato.

g.- El desistimiento o la suspensión del contrato por un plazo superior a OCHO (8) MESES acordada por la Autoridad Portuaria.

h.- La falta de acuerdo sobre las modificaciones del contrato en los términos previstos en la Regla 16.5 de la Orden FOM/4003/2008.

i.- El incumplimiento de la obligación por el adjudicatario de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.

j.- Incumplimiento de los límites fijados en este Pliego sobre el régimen de

subcontratación.

k.- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el adjudicatario.

l.- Otras causas que sean determinadas en el presente Pliego.

2. Cuando, previa audiencia del contratista, el órgano de contratación dicte acuerdo motivado de resolución del contrato por la concurrencia de alguna causa de resolución por incumplimiento imputable al contratista, incautará la garantía definitiva constituida por el mismo, y en su caso, la complementaria, dando asimismo audiencia previa al avalista o asegurador. Lo anterior se entenderá sin perjuicio del derecho del órgano de contratación de reclamar del contratista el importe de los perjuicios que dichas garantías no alcanzaran a cubrir y del derecho del contratista a ejercer las acciones que le correspondan.

42ª. Forma de acreditar el cumplimiento del contrato

El cumplimiento del contrato se acreditará mediante acta de recepción suscrita por el Órgano de Contratación y el contratista, previo informe favorable del Responsable del Contrato.

43ª. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal

1. El órgano de contratación de la Autoridad Portuaria no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

2. El licitador quedará expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva, así como cumplir con el secreto profesional, sobre cualquier dato o información a la que tenga acceso en el marco del presente procedimiento de contratación, y aún tras la finalización de cualquier relación que del mismo surgiera.

3. En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), el adjudicatario se obliga a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle con arreglo a las disposiciones de la misma, y cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable, y en particular, en lo indicado en su artículo 12 referido al acceso a datos por cuenta de terceros, en su caso.

En virtud de la citada normativa, el adjudicatario se compromete a custodiar la información que le sea proporcionada por la Autoridad Portuaria de Las Palmas con las debidas condiciones de seguridad y protección contra terceras personas y dentro de las normas de seguridad existentes, especialmente las contenidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter

personal.

El adjudicatario quedará expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá reproducir total o parcialmente, o utilizar con fin distinto al que figura en este Pliego, ni divulgarlos, transferirlos, o de cualquier forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

El adjudicatario quedará igualmente obligado al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, adoptando las medidas técnicas de seguridad que correspondan al nivel de seguridad exigido respecto a los datos de carácter personal que tratan y siguiendo al respecto las instrucciones dictadas por la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

El adjudicatario sólo permitirá el acceso a los datos a aquellos de sus empleados que tengan la necesidad de conocerlos para la prestación del servicio, debiendo informarle de las medidas adecuadas de seguridad y confidencialidad.

4. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente documento tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre la Autoridad Portuaria de Las Palmas y el adjudicatario.

Lo establecido en el apartado 3 es igualmente aplicable a los licitadores no adjudicatarios en caso de acceder a cualquier dato o información durante el proceso de adjudicación.

5. En atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la LOPD, la Autoridad Portuaria de Las Palmas le informa que sus datos personales contenidos en el presente procedimiento de contratación pasarán a formar parte de un fichero de tratamiento mixto, de nombre "EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN", titularidad de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, con la finalidad de realizar las tramitaciones de expedientes para la contratación de las obras, suministros y servicios de la Autoridad Portuaria de Las Palmas; preparación y convocatoria de licitaciones; presentación, apertura y valoración de ofertas; adjudicación y formalización de contratos; elaboración de listados para el cumplimiento de las obligaciones fiscales; gestionar la relación que surge entre ambas partes, y las circunstancias que de la misma se deriven necesarias.

Los datos de carácter personal de los licitadores, serán conservados en idéntico formato al presentado, con la finalidad de gestionar el procedimiento de contratación de referencia.

Los datos personales son y serán tratados por la Autoridad Portuaria de Las Palmas, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal en lo que le sea aplicable.

6. Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal, podrá dirigirse mediante escrito al que acompañará fotocopia de su D.N.I, a la Autoridad Portuaria de Las Palmas; A./A.: Responsable del Departamento de Secretaría General y Asesoría Jurídica; Ref.: DATOS, Servicio Jurídico; C/ Tomás Quevedo Ramírez, s/n, C.P. 35008 Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria a 21 de junio de 2016

EL DIRECTOR

EL PRESIDENTE

Salvador Capella Hierro

Luis Ibarra Betancort

CONFORME
EL CONTRATISTA

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación (nombre y apellidos de los apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por el Pliego de Condiciones que rige la licitación del contrato de [TÍTULO CONTRATO], para responder de todas y cada una de las obligaciones eventuales y responsabilidades de toda índole, que se deriven de la referida licitación, ante la Autoridad Portuaria de Las Palmas, por importe de: (en letra y cifra) euros.

La Entidad Avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este Aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente Aval estará en vigor hasta que el Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Las Palmas o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratos del Sector Público.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la Entidad)
(Firma de los apoderados)

(El aval deberá presentarse en documento bastanteado por los servicios jurídicos el Estado. No bastará con la simple constancia en el texto del aval de la existencia del previo bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado o la Caja de Depósitos)

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación (nombre y apellidos de los apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por el Pliego de Condiciones que rige la licitación del contrato de (TÍTULO CONTRATO), para responder de todas y cada una de las obligaciones eventuales y responsabilidades de toda índole, que se deriven del cumplimiento del referido contrato, ante la Autoridad Portuaria de Las Palmas, por importe de: (en letra y cifra) euros.

La Entidad Avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este Aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

Este Aval tendrá validez en tanto no se haya extinguido y liquidado todas y cada una de las obligaciones contraídas por la Empresa avalada y la Autoridad Portuaria haya autorizado su cancelación.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la Entidad)
(Firma de los apoderados)

(El aval deberá presentarse en documento bastanteado por los servicios jurídicos el Estado. No bastará con la simple constancia en el texto del aval de la existencia del previo bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado o la Caja de Depósitos)

Anexo Número Tres.

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN – GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Certificado número _____

La Compañía de Seguros _____ (en adelante Asegurador), con domicilio en _____, calle _____, número _____, y CIF _____, debidamente representado por _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de _____

ASEGURA

A _____ con CIF _____ (en adelante Tomador), ante la Autoridad Portuaria de Las Palmas (en adelante Asegurado), hasta el importe de euros _____ en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de Condiciones por el que se rige el contrato de _____ en concepto de GARANTÍA (PROVISIONAL O DEFINITIVA), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en los términos establecidos en la normativa de Contratos del Sector Público y Pliego de Condiciones por el que se rige el contrato.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, o quien en su nombre esté habilitado para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratos del Sector Público y Pliego de Condiciones por el que se rige el contrato.

Lugar y fecha.
Firma:
Asegurador

(El seguro de caución deberá presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos el Estado. No bastará con la simple constancia en el texto del certificado de seguro de caución de la existencia del previo bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado o la Caja de Depósitos)

Anexo Número Cuatro.**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA – SOBRE
NÚMERO DOS**

Los licitadores deberán incluir dentro del SOBRE NUMERO DOS el siguiente contenido:

1. Vehículos, maquinaria y medios auxiliares ofertados adicionales a los mínimos exigidos: Contendrá la descripción detallada, completando el cuadro que se adjunta a continuación, de la maquinaria, vehículos y útiles adicionales a los mínimos exigidos (PUNTO 7 de las Prescripciones Técnicas) que el contratista adscribirá al contrato.

Se aportará, además, en el SOBRE NÚMERO DOS, la documentación relativa a las características técnicas de dichos medios materiales y los documentos que acrediten la propiedad o derechos de utilización de los mismos.

VEHICULOS, MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES ADICIONALES	DESCRIPCIÓN	SERVICIO AL QUE SE DESTINA

También se presentará la que concrete los aspectos técnicos de su oferta. En esta documentación relativa a las instalaciones fijas con que la entidad cuente en cumplimiento del PUNTO 7.3 de las Prescripciones Técnicas. Se valorará positivamente la proximidad al lugar de prestación de los servicios.

2. Otro personal: Se valorará la oferta en cuanto a medios humanos que mejoren el personal mínimo exigido (PUNTO 8 de las Prescripciones Técnicas). Se especificarán los datos que figuran en la siguiente tabla con la mayor exhaustividad posible.

NÚMERO PERSONAS	CATEGORÍA PROFESIONAL	TITULACIÓN	SERVICIO AL QUE SE DESTINA	HORAS SEMANALES POR PERSONA (nivel de dedicación)

3. Metodología: Metodología a seguir para la realización de los trabajos de conformidad con lo previsto en las Prescripciones Técnicas (ANEXO NÚMERO NUEVE):

- Descripción de las tareas a realizar, organización y planificación operativa de los trabajos, control de los mismos, métodos, horarios, tiempos de respuesta, frecuencias.
- Planificación operativa para los trabajos de emergencia y tiempo de respuesta dependiendo de la hora que se origine misma (horario laboral, tarde, noche).
- Sistema de gestión informatizado del personal, servicios sociales, certificaciones, etc.
- Mejoras a introducir y cuantas iniciativas se ofrezcan a la Autoridad Portuaria en

orden a la mejor prestación de las tareas que se pretenden asumir.

No se hará referencia a ningún aspecto económico por el cual se pudiera revelar la oferta económica del empresario. La contravención de este requisito conllevará la inadmisión de la oferta.

1. VALORACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

Para valorar la calidad técnica de una propuesta se analizarán y valorarán los aspectos de la misma que se relacionan seguidamente:

- Vehículos, maquinaria y medios auxiliares adicionales **40 puntos**
- Otro personal **35 puntos**
- Metodología **25 puntos**

La valoración de la calidad técnica total (VT) de cada propuesta será la resultante de la suma de las valoraciones obtenidas para los distintos aspectos de ella, según los criterios anteriores y se redondeará al segundo decimal.

La oferta técnica tendrán una valoración técnica (**VT**) máxima de 100 puntos.

2. PUNTUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

En función de la valoración técnica recibida por cada oferta, los licitadores admitidos administrativamente quedarán encuadrados en dos intervalos:

- Ofertas con calidad técnica *inaceptable*: aquellas cuya valoración técnica (**VT**) sea inferior a 60 puntos.
- Ofertas con calidad técnica *suficiente*: aquellas cuya valoración técnica (**VT**) sea superior o igual a 60 puntos.

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierto el procedimiento de contratación, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficiente.

En lo que sigue, no se hace referencia a las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, ni a las calificadas definitivamente como anormalmente bajas que ya no serían tomadas en consideración.

Las puntuaciones técnicas de las ofertas coincidirán con las valoraciones técnicas (PT = VT), con un mínimo de 60 puntos según lo establecido en el presente anexo.

Anexo Número Seis.

Modelo de Oferta Económica

DON _____ con
residencia en _____ Provincia de
_____ calle _____ número
_____ piso _____ letra _____ con Documento Nacional de Identidad número
_____ en nombre propio o en nombre de la Entidad
_____ con Número de Identificación Fiscal
_____, aceptando sin reservas las condiciones y requisitos que se
exigen en el Pliego y la normativa vigente para la adjudicación de los **“SERVICIOS DE
LIMPIEZA DE ZONAS COMUNES DE AGUA (RESIDUOS SÓLIDOS), EN EL
PUERTO DE LAS PALMAS”**, se compromete en nombre propio o de la Entidad
representada a tomar a su cargo la realización de dichos servicios, con estricta sujeción
a los expresados requisitos y condiciones por el precio de
_____ **euros anuales más _____ euros de IGIC**
(expresar claramente los importes escritos en letra y en número).

En el precio ofertado está incluida la partida correspondiente al mantenimiento de la
plataforma informática que asciende, aproximadamente, a 185 euros mensuales sin
incluir el IGIC (PUNTO 4.5 de las Prescripciones Técnicas, ANEXO NÚMERO NUEVE del
Pliego de Condiciones).

Hago constar expresamente que la entidad a la que represento no ha presentado más
de una proposición a esta licitación, ya sea individualmente ya en unión temporal con
otro empresario.

(lugar, fecha y firma del proponente)

Anexo Número Siete.

PUNTUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para obtener las puntuaciones económicas (**PE**) de las ofertas se procederá de la siguiente forma: se le asignarán 100 puntos a la oferta más económica y a las ofertas restantes se les asignará la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

$$PE = 40 * \frac{Baja_de_la_oferta}{Baja_de_la_oferta_más_económica} + 60$$

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

Se entiende por baja de una oferta la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente, en tanto por ciento. Se considera oferta más económica a la oferta más baja de las presentadas no incurso definitivamente en anormalidad por su bajo importe.

La puntuación global de las ofertas encuadradas en el intervalo de calidad técnica suficiente se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

- CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA: con una ponderación del X%.
- OFERTA ECONÓMICA DE LA PROPUESTA: con una ponderación del Y%.

Los valores de **X** e **Y**, cuya suma deberá ser siempre igual a 100 (**X+ Y=100**), serán los establecidos en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS del presente Pliego.

La puntuación global, **PG**, relativa a una propuesta cualquiera será la siguiente:

$$PG = \frac{X}{100} * PT + \frac{Y}{100} * PE$$

Siendo **PT** la "puntuación técnica" y **PE** la "puntuación económica".

La Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de la oferta que resulte con mayor puntuación global (**PG**).

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE ZONAS COMUNES DE AGUA (RESIDUOS SÓLIDOS) EN EL PUERTO DE LAS PALMAS

1. OBJETO DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El presente Anexo tiene como finalidad establecer las prescripciones técnicas que regirán el servicio de limpieza de zonas comunes de agua (residuos sólidos) en el Puerto de Las Palmas (artículo 106.f del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante).

2. ÁMBITO DE LA PRESTACIÓN

El ámbito en el que se han de prestar las labores contenidas en el presente servicio abarca la totalidad de las aguas protegidas del Puerto de Las Palmas en Las Palmas de Gran Canaria (puerto comercial y dársena deportiva) y en Arinaga. También se incluirán las nuevas zonas de espejo de agua que puedan ser integradas en el futuro al Puerto (véanse los planos del ANEXO NÚMERO ONCE).

Las empresas licitadoras deberán prever en sus ofertas el normal crecimiento de la superficie a limpiar, así como el incremento en la generación de residuos, por lo que estarán obligados a extender los servicios prestados a nuevas zonas de espejo de agua que surjan sin que eso dé derecho a contraprestación adicional alguna.

3. ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

El contratista organizará los servicios objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales (CLÁUSULA 2ª del Pliego de Condiciones).

3.1. Definición de los servicios

Los trabajos y servicios mínimos incluidos en el presente contrato son los que se detallan a continuación:

A. Servicio de limpieza a flote de residuos sólidos flotantes en Las Palmas de Gran Canaria

Se realizará mediante una embarcación habilitada para la realización de este tipo de trabajos, y recorrerá diariamente las zonas detalladas en el Plano I (ANEXO NÚMERO ONCE), recogiendo de manera mecánica o manual todos los residuos que se encuentren flotando o semihundidos que se encuentren al alcance de los sistemas de recogida de la embarcación o que se puedan realizar manualmente.

B. Servicio de limpieza de residuos sólidos flotantes en Arinaga

En Arinaga (Plano II ANEXO NÚMERO ONCE) se realizará la limpieza del espejo de agua con los medios suficientes cuando sea necesario o a requerimiento de la Autoridad Portuaria, recogiendo todos los residuos que se encuentren flotando o semihundidos.

C. Descarga de los materiales recogidos

En el punto que indique la Autoridad Portuaria se realizará la descarga de los materiales recogidos en coordinación con una empresa gestora autorizada en el Puerto. La descarga se realizará por medio de camión grúa y se depositará en los contenedores habilitados para ello.

3.2. Planificación de los trabajos

Se elaborará día a día una tabla, a través de la plataforma informática, en la que aparezca la totalidad del personal que tiene que prestar los servicios, en dicha tabla aparecerán datos identificativos tales como:

- Ruta a realizar, espejo de agua a cubrir (detallado).
- Personal asignado: Nombre, DNI y firma
- Tipo de residuos y lugar recogido.
- Incidencias.
- Fotografías.

4. SEGUIMIENTO, CONTROL Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS

4.1. Comunicación entre el contratista y la Autoridad Portuaria

La Autoridad Portuaria podrá establecer contacto con la empresa adjudicataria durante el horario normal de oficina mediante los sistemas habituales de comunicación: teléfono, fax, correo electrónico, plataforma informática,...

Además, la empresa adjudicataria facilitará, como mínimo, un número de teléfono que permita contactar con el responsable del servicio por parte de la empresa adjudicataria, o en su ausencia con algún técnico con capacidad de decisión, durante las 24 horas del día todos los días del año.

El responsable del servicio por parte de la empresa adjudicataria deberá presentarse siempre que sea requerido, en las horas y dependencias indicadas, para recibir las instrucciones pertinentes o cualquier tipo de indicación que se estime oportuna para la buena marcha del servicio.

La empresa adjudicataria queda obligada a preparar cuantos informes y estudios relacionados con los distintos servicios del contrato le sean encargados por la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

4.2. Seguimiento de los trabajos

La empresa adjudicataria será responsable de la realización de los partes de

trabajo que mantendrá almacenados durante toda la vigencia del contrato y deberán ser incorporados en la plataforma informática de La Autoridad Portuaria, con el fin de poder comprobar la buena marcha del servicio así como el cumplimiento del contrato.

4.3. Control del personal

El contratista estará obligado a comunicar las bajas de personal en la plantilla así como las altas.

Todas las labores del servicio que dejen de prestarse como consecuencia de la ausencia del personal contemplado en los planes de trabajo se entenderán como labores que no han sido ejecutadas conforme al contrato y por lo tanto no serán contempladas en el abono de los servicios prestados. En este caso se descontará proporcionalmente del precio el importe de los trabajos no ejecutados.

4.4. Control de los trabajos

Los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia de la Autoridad Portuaria, a quien se le atribuye la facultad de dirigir e inspeccionar los servicios, así como el estado del material y las instalaciones adscritas al contrato de la empresa adjudicataria, todo ello siempre que se procure no entorpecer las faenas de trabajo.

La entidad adjudicataria facilitará a la Autoridad Portuaria el control de los trabajos, entre los que figuran:

- a) Controlar que las labores se efectúen oportunamente y en la forma correcta.
- b) Controlar el cumplimiento de lo estipulado en los documentos contractuales.
- c) Determinar si los equipos, maquinaria y herramientas empleados para la realización de las labores, satisfacen las prescripciones técnicas exigidas y son conformes con la oferta.

Si para efectuar el control de los trabajos fuera necesario el acceso a los locales y dependencias de la empresa adjudicataria, se facilitará tal acceso.

A la vista de los informes que emita la Autoridad Portuaria, como resultado de las citadas inspecciones, se determinarán las correcciones o modificaciones de los trabajos, las cuales deberán ser aceptadas por la empresa adjudicataria.

4.5. Informática y comunicaciones

La Autoridad Portuaria de Las Palmas dispone de un desarrollo informático propio que permite gestionar el conjunto de "transacciones" que tienen lugar en el proceso de planificación y programación de las actividades a desarrollar, de las incidencias que van produciendo, de las actividades de mantenimiento desarrolladas por el adjudicatario, así como las validaciones e inspecciones por los responsables de la Autoridad Portuaria de Las Palmas encargados de supervisar los trabajos objetos del contrato.

Esta aplicación permite a la empresa adjudicataria recibir las incidencias y órdenes de trabajo generadas por los responsables, y a la empresa emitir partes de trabajo con el resultado del mismo, y eventualmente notificar nuevas incidencias. Asimismo la solución adoptada permite gestionar todo el sistema de validación e inspección de las actividades reflejadas en las incidencias y partes de trabajo.

En concreto, esta plataforma que se pone a disposición del Adjudicatario para su uso durante el periodo de vigencia de Contrato permite las siguientes funcionalidades:

a) Gestión integral de los expedientes de trabajo:

- o Información de los estados de cada expediente.
- o Registro de los documentos recibidos (órdenes de trabajo) y entregados (partes de trabajos).
- o Registro multimedia del resultado de los trabajos (fotos, audio, video, etc.).
- o Control de la trazabilidad de los trabajos realizados o pendientes de realizar.

b) Gestión de sus recursos humanos y materiales.

- o Definición de Cuadrillas.
- o Trabajadores y sus respectivas categorías.
- o Descripción detallada de los materiales y consumibles necesarios para el desarrollo de las actuaciones.
- o Imputación de esfuerzos, materiales y consumibles en las actuaciones encomendadas.

c) Gestión integral de las tareas encomendadas.

- o Gestión integral de las incidencias o tareas correctivas.
- o Gestión de verificaciones o inspecciones.

d) Activación y notificación de incidencias urgentes.

e) Workflow de incidencias y de actuaciones de conservación.

f) Gestión del inventario objeto de este pliego.

Por tanto, el Adjudicatario podrá optar al presentar su propuesta de licitación, asumir la utilización de la plataforma y los costes necesarios para su mantenimiento (**coste aproximado de 185 euros mensuales, sin incluir el IGIC**) o integrar con la aplicación corporativa de la Entidad su aplicación de gestión, siempre que ésta reúna los siguientes requerimientos:

- Como mínimo, con las **mismas funcionalidades** de la plataforma antes mencionadas.
- **Integración con la plataforma corporativa de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.** Siendo asumido por el Licitador **todos los costes** derivados de los **desarrollos, formación, soporte y mantenimiento correctivo, adaptativo y evolutivo y atención a usuarios** necesarios para la integración funcional con los sistemas de información corporativos y la garantía de dicha integración durante toda la vigencia del contrato de prestación de servicios.

En cualquier caso, la decisión final sobre la idoneidad de la solución presentada, será responsabilidad de la entidad licitadora.

4.6. Prevención de riesgos laborales

La empresa adjudicataria será responsable, durante toda la vigencia del contrato, de cumplir con la normativa existente en cada momento en materia de prevención de riesgos laborales. La persona responsable de prevención de riesgos laborales en la empresa velará por mantener al día el estudio sobre riesgos potenciales, las medidas de prevención a implantar y los equipos de seguridad con los que se dotará a los trabajadores para cada una de las labores. Asimismo planificará y realizará el seguimiento de las acciones formativas necesarias, propiciando el conocimiento y la aplicación de las medidas de prevención.

5. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El servicio consistirá en la eliminación y recogida de los elementos sólidos a nivel de flotación o semihundidos que se encuentren al alcance de los sistemas de recogida que se empleen en cada caso.

Se deberá prestar especial atención a la limpieza de los bordes y esquinas de los muelles y escolleras de los diques, eliminando todos los restos de basuras y residuos depositados en ellos.

La periodicidad de los servicios definidos en el PUNTO 3.1.A de este Anexo será diaria, excepto festivos; en caso de coincidir dos días festivos, el servicio se prestará uno de ellos.

Los servicios definidos en el PUNTO 3.1.B de este Anexo se prestarán cuando sean necesarios o a requerimiento de la Autoridad Portuaria.

Los residuos recogidos se depositarán de forma selectiva en contenedores y cartolas. Se agruparán y clasificarán dichos residuos de acuerdo con sus características y propiedades, con el fin de facilitar posteriormente su tratamiento y transporte a vertedero. El lugar de descarga de residuos de mar a tierra será el indicado por la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de la normativa vigente en materia de recogida de residuos sólidos.

La empresa que resulte adjudicataria del servicio deberá emplear para ello todos los medios necesarios, de modo que la totalidad de las aguas del Puerto sujetas al presente contrato se encuentren siempre en estado óptimo de limpieza. La empresa adjudicataria deberá ceñirse en todo momento a las condiciones de ejecución establecidas, manteniendo siempre en aquellas operaciones periódicas, una frecuencia igual o superior a la establecida en el presente pliego.

Se entiende incluidas en el presente servicio las zonas descritas anteriormente en el PUNTO 2, de conformidad con lo también dispuesto en el Punto 3.

El adjudicatario cuidará que no haya ningún elemento flotante tales como

papeles, cartones, plásticos, maderas, bidones, garrafas, neumáticos o cualquier material que pueda resultar peligroso para la navegación de los barcos o dar mala imagen al Puerto. En cualquier caso, también será responsable de la limpieza de la propia embarcación así como de los materiales que para el ejercicio de sus funciones utilicen. De igual manera se considera parte del servicio de limpieza a flote, el vaciado del depósito en los lugares que la Autoridad Portuaria disponga para ello, para lo cual el contratista quedará obligado a cumplir con las condiciones de seguridad que establezca la legislación vigente.

6. HORARIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Las empresas propondrán en sus ofertas los horarios de prestación de los servicios objeto del contrato, que permitan una optimización de los mismos.

Los horarios propuestos podrán ser modificados por la Autoridad Portuaria cuando existan circunstancias que así lo justifiquen y previo acuerdo con la empresa adjudicataria.

En las ofertas presentadas por cada empresa se indicarán de forma expresa las frecuencias y horarios con las que se llevará a cabo la realización de los trabajos.

El horario mínimo a realizar será de 07:00 a 14:00 horas de lunes a viernes y de 07:00 a 12:00 sábados.

A solicitud de la Autoridad Portuaria, las empresas licitadoras preverán la realización de trabajos de emergencia incluso fuera del horario mínimo establecido, incluso días festivos (24x7), en todas aquellas incidencias que puedan provocar riesgo a la seguridad a la navegación de los barcos y embarcaciones en las aguas del Puerto.

7. MAQUINARIA Y MEDIOS MATERIALES

7.1. Embarcación aportada por la Autoridad Portuaria

El contratista deberá recibir la embarcación en régimen de cesión para uso cuyos datos se recogen en la CLÁUSULA 36ª del Pliego de Condiciones (véase PÓLIZA DE EMBARCACIONES).

Asimismo, se hará cargo de todos los costes tanto fijos como variables inherentes a la embarcación (combustible, tripulación, mantenimientos, conservación, inspecciones, etc.), excepto de la inspección inicial que será por cuenta de la Autoridad Portuaria.

El contratista se obliga a mantener la embarcación en buen estado de uso y por tanto está obligado a realizar cuantas reparaciones y actuaciones de mantenimiento sean necesarias para tal fin.

El adjudicatario no podrá realizar sin consentimiento escrito de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, obras que modifiquen el estado o la estructura de la embarcación, o que puedan producir una disminución operatividad o de la seguridad

de la misma.

- Embarcación ecológica con las características orientativas siguientes:
 - Eslora: 10 m. aproximadamente
 - Manga: 5 m. aproximadamente
 - Calado: 1 m. aproximadamente
 - Puntal: 1,2 m. aproximadamente
 - Contenedor de residuos sólidos
 - Pala hidráulica cribante
 - Sistema contra incendios y de limpieza de muelles
 - Sistema de oxigenación de agua de mar

A la finalización del contrato la embarcación aportada revertirá a la Autoridad Portuaria, en perfecto estado de uso y conservación.

7.2. Vehículos, maquinarias y medios auxiliares ofertados

Las empresas licitadoras deberán hacer constar expresa y detalladamente los medios móviles que propongan adscribir al servicio, teniendo en cuenta que deberán prever maquinaria de reserva suficiente para que bajo ningún concepto entorpezca la marcha normal de los trabajos.

La entidad licitadora deberá prever, asimismo, que durante los periodos de inspección, avería, reparación, etc. de la embarcación cedida por la Autoridad Portuaria se deberán continuar con los trabajos de recogida de residuos sólidos. Se valorará el uso de otra embarcación preparada para los trabajos a realizar.

Los gastos de conservación, mantenimiento (correctivo, preventivo y predictivo) y reposición serán por cuenta de la empresa que resulte adjudicataria durante la vigencia del contrato. De igual forma, será responsabilidad del adjudicatario que toda la maquinaria pase las correspondientes inspecciones técnicas corriendo con los gastos que ello conlleve.

Todos los vehículos y maquinaria que oferten las empresas licitadoras cumplirán en todo momento con la normativa vigente, debiendo mantenerse en perfectas condiciones de funcionamiento, limpieza, señalización, sistemas de seguridad, etc., y serán pintados con los colores y símbolos que defina la Autoridad Portuaria en cada momento.

7.3. Instalaciones fijas

La empresa adjudicataria se compromete durante la vigencia del contrato y sus posibles prórrogas, a disponer de las instalaciones fijas precisas para atender a todo el personal, maquinaria, útiles y herramientas, que debe estar disponible al comienzo del contrato.

7.4. Obligaciones relativas a la maquinaria y medios materiales

El adjudicatario antes del comienzo de los servicios, tendrá que aportar los documentos justificativos de la propiedad o derechos de utilización de los vehículos y maquinaria ofertada, además de sus inspecciones técnicas oficiales actualizadas, así

como relación de maquinaria y utensilios necesarios para desarrollar los trabajos en la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

8. PERSONAL

8.1. Personal mínimo exigido

La entidad contratista deberá contar necesariamente con el siguiente personal mínimo:

- 1 patrón embarcación
- 1 marinero

El adjudicatario vendrá obligado a absorber al personal descrito en el ANEXO NÚMERO DIEZ que trabaja en la empresa que actualmente presta el servicio, debiendo reconocerle sus derechos de antigüedad y quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones del anterior (según convenio colectivo vigente aplicable a los servicios). Este es el único personal que se beneficiará del derecho de subrogación. Queda exceptuado aquel personal que el anterior adjudicatario retenga en su plantilla.

8.2. Otro personal

Se valorará positivamente el personal que, aparte del personal mínimo exigido, la entidad adscriba a la ejecución del contrato. La entidad deberá especificar el nivel de dedicación al contrato de este personal.

Se deberá prever la sustitución temporal del personal en caso de absentismo laboral o periodos vacacionales, así como el personal necesario para atender actuaciones puntuales de emergencia durante las 24 horas del día los 365 días del año. El personal definido en este párrafo no tendrá derecho de subrogación.

8.3. Obligaciones relativas al personal

Previamente al inicio de la prestación de los servicios, el adjudicatario enviará a la Autoridad Portuaria los datos personales, laborales y los certificados de alta de la Seguridad Social de todo el personal que vaya a realizar el servicio.

Mensualmente, se remitirá al Responsable del Contrato los TC1 y TC2 de los operarios. Cualquier sustitución deberá ser justificada y merecer la previa conformidad.

9. VESTUARIO

Todo el personal deberá ir uniformado con vestimenta de trabajo, y con distintivo bien visible en el pecho, en el que figurará nombre, apellidos y el servicio al que pertenezca. La vestimenta y los distintivos deberán ser aprobados por la Autoridad Portuaria. Además se dotará al Personal de todos los Equipos de Protección Individual (EPI) que necesiten, según la normativa vigente en esta materia.

10. MATERIAL

Todos los materiales, herramientas y accesorios que sean precisos para efectuar los trabajos contratados, serán de cuenta exclusiva de adjudicatario, quedando obligado a reponerlos o aumentarlos en la medida en que se precise.

El adjudicatario deberá emplear la maquinaria y equipos comprometidos en su oferta.

La maquinaria y material deberán mantenerse, en todo momento, en perfecto estado de conservación a cargo exclusivo del adjudicatario.

En caso de avería justificada de algún equipo, se permitirá una exclusión del servicio por un plazo máximo de VEINTICUATRO (24) HORAS, a partir de los cuales, deberá sustituirse temporalmente por otro de características similares, debiendo garantizar el adjudicatario, la calidad del servicio. En caso de necesidad imperativa, por necesidad del servicio y a criterio exclusivo del Responsable del Contrato la sustitución será inmediata.

11. ROTULACIÓN DE LA MAQUINARIA

El contratista queda obligado a rotular la embarcación y demás vehículos adscritos al servicio, con la imagen corporativa de la Autoridad Portuaria, conforme a los criterios establecidos por el Departamento Comercial de esta Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Las Palmas de Gran Canaria a 21 de junio de 2016

VºBº El Director

Jefe de Área de Ingeniería

Salvador Capella Hierro

José Miguel Pintado Joga

1. TRABAJADOR 1:

1. INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO, MODELO 100
2. REPRESENTACIÓN SINDICAL: NO
3. PEON ESPECIALISTA - PATRON
4. Convenio sectorial y provincial de limpieza de edificios y locales (BOE núm. 1232, 23 de mayo de 2013 y BOP Las Palmas núm. 53, 28 de abril de 2006)
5. ANTIGÜEDAD: 4/07/2000
6. SALARIO Y COMPLEMENTOS:
 1. SALARIO BASE: 1.426,99 €
 2. ANTIGÜEDAD: 159,92 €
 3. PLUS CONVENIO: 51,50 €
 4. MANTENIMIENTO CONDICIÓN ECONÓMICA: 63,50 €
 5. PLUS TÓXICO-PENOSO: 127,40 €
 6. PLUS DE TRANSPORTE: 10,00 €
 7. PLAN DE PENSIONES: 41,72 €
 8. PAGAS EXTRAS: 3.658,62 €
7. COSTE LABORAL ANUAL: 34.939,76 €
8. JORNADA DE 40 HORAS SEMANALES DISTRIBUIDAS DE LUNES A VIERNES DE 07:00 A 14:00 HORAS Y SÁBADO DE 07:00 A 12:00 HORAS
9. VACACIONES EN LOS MESES DE JUNIO A AGOSTO, SALVO MUTUO ACUERDO
10. ASUNTOS PROPIOS ESTABLECIDOS EN LOS CONVENIOS CITADOS Y/O EN EL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES.
11. LAS OTRAS LICENCIAS RETRIBUIDAS SON LAS ESTABLECIDAS EN LOS CONVENIOS CITADOS Y/O EN EL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES.

Actualmente este trabajador está de baja desde el 30/10/2013 y sustituido por contrato de interinidad por TRABAJADOR 3.

2. TRABAJADOR 2:

1. INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO, MODELO 100
2. REPRESENTACIÓN SINDICAL: NO
3. PEON ESPECIALISTA - MARINERO
4. Convenio sectorial y provincial de limpieza de edificios y locales (BOE núm. 1232, 23 de mayo de 2013 y BOP Las Palmas núm. 53, 28 de abril de 2006)
5. ANTIGÜEDAD: 18/11/2011
6. SALARIO Y COMPLEMENTOS:
 1. SALARIO BASE: 783,91 €
 2. ANTIGÜEDAD: 0,00 €
 3. PLUS CONVENIO: 51,50 €
 4. MANTENIMIENTO CONDICIÓN ECONÓMICA: 63,50 €

- 5. PLUS TÓXICO-PENOSO: 127,40 €
- 6. PLUS DE TRANSPORTE: 10,00 €
- 7. PAGAS EXTRAS: 2.052,62 €
- 7. COSTE LABORAL ANUAL: 19.387,10 €
- 8. JORNADA DE 40 HORAS SEMANALES DISTRIBUIDAS DE LUNES A VIERNES DE 07:00 A 14:00 HORAS Y SÁBADO DE 07:00 A 12:00 HORAS
- 9. VACACIONES EN LOS MESES DE JUNIO A AGOSTO, SALVO MUTUO ACUERDO
- 10. ASUNTOS PROPIOS ESTABLECIDOS EN LOS CONVENIOS CITADOS Y/O EN EL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES.
- 11. LAS OTRAS LICENCIAS RETRIBUIDAS SON LAS ESTABLECIDAS EN LOS CONVENIOS CITADOS Y/O EN EL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES.

3. TRABAJADOR 3:

- 1. INTERINO A TIEMPO COMPLETO, MODELO 410
- 2. REPRESENTACIÓN SINDICAL: NO
- 3. PEON ESPECIALISTA - PATRON
- 4. Convenio sectorial y provincial de limpieza de edificios y locales (BOE núm. 1232, 23 de mayo de 2013 y BOP Las Palmas núm. 53, 28 de abril de 2006)
- 5. ANTIGÜEDAD: 4/11/2014
- 6. SALARIO Y COMPLEMENTOS:
 - 1. SALARIO BASE: 1.426,99 €
 - 2. ANTIGÜEDAD: 0,00 €
 - 3. PLUS CONVENIO: 51,50 €
 - 4. MANTENIMIENTO CONDICIÓN ECONÓMICA: 0,00 €
 - 5. PLUS TÓXICO-PENOSO: 127,40 €
 - 6. PLUS DE TRANSPORTE: 10,00 €
 - 7. PRORRATA DE PAGAS EXTRAS: 267,65 €
- 7. COSTE LABORAL ANUAL: 30.106,44 €
- 8. JORNADA DE 40 HORAS SEMANALES DISTRIBUIDAS DE LUNES A VIERNES DE 07:00 A 14:00 HORAS Y SÁBADO DE 07:00 A 12:00 HORAS
- 9. VACACIONES EN LOS MESES DE JUNIO A AGOSTO, SALVO MUTUO ACUERDO
- 10. ASUNTOS PROPIOS ESTABLECIDOS EN LOS CONVENIOS CITADOS Y/O EN EL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES.
- 11. LAS OTRAS LICENCIAS RETRIBUIDAS SON LAS ESTABLECIDAS EN LOS CONVENIOS CITADOS Y/O EN EL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES.

Actualmente este trabajador sustituye interinamente al TRABAJADOR 1 que se encuentra de baja desde el 30/10/2013.

Anexo Número Once.

PLANOS

Plano I: Aguas protegidas del Puerto en Las Palmas de Gran Canaria.

Plano II: Aguas protegidas del Puerto de Arinaga.